



Bogotá D.C., Diciembre 30 de 2011

Auto No. 4126

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Saltarín Sur”

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2820 de 2010, 3570, 3573 y 3574 de 2011, Resolución No. 0009 del 7 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3192 del 19 de noviembre de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) declaró que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Saltarín Sur” ubicado en jurisdicción del municipio de Cumaribo, departamento de Vichada, presentado por la sociedad HOCOL S.A., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que por Auto No. 637 del 5 de marzo de 2010, a solicitud del usuario se modificó el artículo primero del Auto No. 3192 del 19 de noviembre de 2009 en el sentido de cambiar las coordenadas inicialmente indicadas.

Que la señora MARÍA PAULA JARAMILLO, en calidad de Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., mediante comunicación 4120-E1-149389 del 30 de noviembre de 2011, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Saltarín Sur” localizado en el municipio de Cumaribo en el departamento del Vichada, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que la sociedad HOCOL S.A., con la solicitud en mención presentó consignaciones de pago por concepto del servicio de evaluación del proyecto, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$27.254.369) efectuada el 21 de enero de 2010 y ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$11.205.505) realizada el 23 de noviembre de 2011, para un total de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$38.459.874), bajo el número de referencia 151040309.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Saltarín Sur”

Que el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ÁREA SALTARÍN SUR	
	ESTE	NORTE
1	1033052	989364
2	1039229	1003599
3	1050498	999025
4	1046567	989373

Fuente: EIA -HOCOL S.A

Que de conformidad con el numeral 1 literal b) del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010, este Despacho es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que revisada la solicitud presentada por la empresa y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010; por lo tanto, esta Autoridad procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto se hará con todos un solo expediente, este Despacho procederá a crear el expediente LAM 5613, para que en el se continúe con el trámite administrativo que por medio de este Auto se inicia.

Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a través del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 1 del artículo tercero del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, le estableció a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Saltarín Sur”

Que conforme a la función asignada en el numeral 2 del artículo décimo del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, antes citado, en concordancia con la Resolución No. 0009 del 7 de octubre de 2011, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, es la funcionaria competente para expedir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Saltarín Sur” localizado en jurisdicción del municipio de Cumaribo, departamento de Vichada, a nombre de la sociedad HOCOL S.A., identificada con NIT. 860072134-7, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 113-43 piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4884000, representada legalmente por la señora MARÍA PAULA JARAMILLO con cedula de ciudadanía No. 52.382.236.

El proyecto en comento se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ÁREA SALTARÍN SUR	
	ESTE	NORTE
1	1033052	989364
2	1039229	1003599
3	1050498	999025
4	1046567	989373

Fuente: EIA -HOCOL S.A

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por el archivo de gestión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5613.

ARTÍCULO TERCERO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, revisará, analizará, evaluará y conceptuará acerca de la información técnica presentada por la sociedad HOCOL S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA, a la Alcaldía del municipio de Cumaribo en el departamento de Vichada, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido de la sociedad HOCOL S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Saltarín Sur”

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
DIRECTORA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

Expediente: LAM 5613.

Elaboró: Johanna Vanessa Garcia Castrillón. Profesional Jurídico -ANLA.

Revisó: Jhon Cobos Tellez- Coordinador Grupo de Relación con Usuarios -ANLA